

Resolución ICC-ASP/18/Res.3

Adoptada por consenso en la novena sesión plenaria, el 6 de diciembre de 2019

ICC-ASP/18/Res.3 Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación,¹ presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 31 de la resolución ICC-ASP/17/Res.3,

Haciendo notar que debería evitarse el contacto con personas para las que haya emitida una orden de detención de la Corte que esté pendiente cuando dichos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Acogiendo complacida la publicación de la Corte en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea que lleva por título «Detención de sospechosos de la Corte Penal Internacional: Por qué importa; Qué hace la Corte; Qué pueden

¹ ICC-ASP/18/16.

hacer los Estados» y la campaña en redes sociales de la Corte para sensibilizar en relación con las 15 órdenes de detención emitidas por la Corte y no ejecutadas;

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución deberían tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

Tomando nota de la “Matriz relativa a los posibles ámbitos de fortalecimiento de la Corte y el sistema del Estatuto de Roma”, con fecha 27 de noviembre de 2019, preparada por la Presidencia de la Asamblea, que identifica el refuerzo de la cooperación como tema prioritario que han de abordar la Mesa y sus grupos de trabajo,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte, y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;
2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 15 personas,² pese a la detención y entrega a la Corte de dos sospechosos en noviembre de 2019 y enero de 2019, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;
3. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría por elaborar y aplicar estrategias comunes y misiones que promuevan la detención de sospechosos dentro del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;
4. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales especiales internacionales y mixtos como por la Corte, en relación con los esfuerzos de búsqueda y el apoyo operativo;
5. *Subraya* la necesidad de proseguir los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con el objetivo de mejorar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;
6. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la Corte de sus contactos con personas

² Al 23 de octubre de 2019; véase el documento ICC-ASP/18/16, párr. 43.

objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

7. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen esas medidas legislativas y a que pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y asistencia judicial;

8. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otras maneras por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, por facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y destaca la necesidad de seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas entre Estados Partes;

9. *Alienta* a los Estados a designar un punto focal nacional o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones acerca de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de los esfuerzos encaminados a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación, cuando proceda;

10. *Recuerda* el informe del decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad para crear un mecanismo coordinador de autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a que continúen el debate;

11. *Subraya* asimismo los actuales esfuerzos realizados por la Corte para proporcionar solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyen a la mejora de la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados por responder con diligencia a las solicitudes de la Corte e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica para transmitir solicitudes concretas completas, de forma oportuna, de cooperación y asistencia, e *invita* a los Estados a considerar el ofrecimiento de consultas y reuniones de facilitación entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que están, en último término, a cargo de ejecutarlas con el objetivo de encontrar soluciones conjuntas sobre posibles modos de ayudar o transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen y de los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible; e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

14. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de activos anexada a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;
15. *Acoge con beneplácito* la propuesta de la facilitación sobre cooperación para crear una plataforma digital segura que refuerce el intercambio de información relevante entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y de reforzar la capacidad de los Estados de cooperar con la Corte; para identificar los desafíos prácticos a la eficaz ejecución de las solicitudes de la Corte de cooperación y para seguir sensibilizando respecto del mandato de la Corte y los requisitos para las investigaciones financieras y de recuperación de activos, y *decide* proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea para abrir la plataforma en 2020;
16. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;
17. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;
18. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* el nuevo acuerdo de reubicación suscrito desde la última resolución sobre cooperación y *subraya* la necesidad de que existan más acuerdos o arreglos de este tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;
19. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;
20. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;
21. *Acoge con beneplácito* la celebración de dos acuerdos entre la Corte y la República de Eslovenia y la República de Georgia sobre la ejecución de sentencias;
22. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias y la liberación provisional y definitiva a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las condenas a prisión y la liberación provisional y definitiva, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;
23. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y

exhorta a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

24. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones;

25. *Acoge con beneplácito y sigue alentando* la cooperación reforzada entre la Corte y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones regionales e internacionales, los mecanismos relevantes para reunir y conservar pruebas, y otras instituciones intergubernamentales con el objetivo de fomentar el enjuiciamiento de crímenes que entran dentro de la competencia de la Corte;

26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar una mayor cooperación y comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como teniendo en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

27. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

28. *Acoge con beneplácito* los trabajos emprendidos en relación con la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007,³ *recuerda* el folleto preparado por la Corte que puede ser utilizado por todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones e incrementar su comprensión y la aplicación por parte de agentes nacionales y la Corte;

29. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación, con el fin de realizar consultas con Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, organizaciones pertinentes y organizaciones no gubernamentales con miras a seguir reforzando la cooperación con la Corte;

30. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, acelere el examen de la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;

31. *Pide* a la Mesa que, por medio de la facilitación sobre cooperación, teniendo en cuenta el proceso iniciado para la revisión y fortalecimiento de la Corte, examine las problemáticas y desafíos relativos a la cooperación, con el objetivo de identificar medidas concretas y acciones de seguimiento para abordar dichos retos e informar de ello a la Asamblea durante su decimonoveno período de sesiones;

32. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;

³ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

33. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;
34. *Acoge con beneplácito* la organización, por parte de la Corte y con el apoyo de Estados Partes y organizaciones regionales e internacionales, del 6° seminario de puntos focales sobre cooperación, en enero de 2019 en la sede de la Corte, que contó con la asistencia de 28 puntos focales nacionales de países en los que existe una situación y otros países de relevancia para las actividades judiciales de la Corte, y los seminarios técnicos de un día celebrados directamente después del seminario de los puntos focales, que se centraron en la cooperación en relación con las investigaciones financieras y la recuperación de activos, *hace hincapié* en que tales seminarios constituyen importantes plataformas de fomento del diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, inclusive de los nuevos avances en áreas técnicas de cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan el intercambio de información con el fin de fomentar la cooperación y buscar soluciones constructivas a los desafíos identificados;
35. *Acoge* con beneplácito la reunión plenaria sobre cooperación celebrada durante el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea, que brindó una oportunidad para compartir buenas prácticas en relación a la cooperación interestatal e interinstitucional entre los Estados Parte, la Corte y otras partes interesadas, y que al mismo tiempo destacó la necesidad de una participación reforzada de los Estados Partes en este tema;
36. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por mejorar la cooperación, *acoge con beneplácito* el informe de la Corte sobre cooperación,⁴ *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre cooperación ante la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones y que dicho informe incluya datos desglosados sobre las respuestas ofrecidas por los Estados Partes, y que se destaquen los principales desafíos;

⁴ ICC-ASP/18/16.